

SEÑOR JUEZ CIVIL LABORAL DE MARINILLA E.S.D. ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA REF: Demanda de Resolución de contrato de compraventa. DEMANDANTE: HUGO DE LA CRUZ RUIZ LOAIZA. DEMANDADO: JONNY CASTAÑEDA MONTOYA. Radicado: 05-440-31-12-001-2022-00177-00

ROB OSPINA <showmark15@hotmail.com>

Vie 16/09/2022 17:18

Para: abogados.torresvallejo@gmail.com <abogados.torresvallejo@gmail.com>; Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Marinilla <j01cctomarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; onpointconstructionconsulting@gmail.com <onpointconstructionconsulting@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACION DEMANDA PDF.pdf;

SEÑOR
JUEZ CIVIL LABORAL DE MARINILLA
E.S.D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA
REF: Demanda de Resolución de contrato de compraventa.
DEMANDANTE: HUGO DE LA CRUZ RUIZ LOAIZA.
DEMANDADO: JONNY CASTAÑEDA MONTOYA.
Radicado: 05-440-31-12-001-2022-00177-00

ROBERTO IGNACIO OSPINA ECHAVARRIA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, abogado Titulado de la UdeA, en ejercicio e inscrito, con T.P. No 143725, identificado con CC No 71.672.781, actuando en calidad de abogado contractual y de confianza del señor Jonny Castañeda Montoya, quien me otorgo poder a través de su apoderado general en Colombia LUIS FERNANDO MORENO RIVERA, de acuerdo a los poderes adjuntos, mediante el presente escrito, procedo respetuosamente a dar contestación a la demanda de la referencia en los siguientes términos.

Con respecto a los **HECHOS**:

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: No es Cierto, que se pruebe.

TERCERO: No es cierto, que se pruebe.

CUARTO: Es Parcialmente cierto, porque en dicha fecha y hora se celebró efectivamente la compraventa en la notaría única de San Rafael, pero este hecho no tiene nada que ver con los tres primeros hechos de la demanda.

QUINTO: Es falso, mis mandantes entregaron en efectivo \$535.000.000.oo quinientos treinta y cinco millones de pesos al señor HUGO DE LA CRUZ RUIZ LOAIZA, monto real que fue pactado por las partes como precio de los apartamentos. El problema surgió cuando, ya protocolizada la escritura, pagado el precio y perfeccionada la Compraventa, el señor RUIZ LOAIZA al percatarse que los apartamentos habían incrementado considerablemente su valor, como es natural, exigió 100 millones de pesos más a mi Mandante Jonny Castañeda, a lo cual este accedió y por lo tanto le hizo varios pagos durante el año siguiente es decir el 2021, para tratar de que al fin se le hiciera la entrega material de los inmuebles, a lo que el demandante nunca accedió tampoco y por el contrario, continuó exigiendo más dinero o que se hicieran las escrituras a su nombre de nuevo, incluso mediante amenazas en contra del Señor Castañeda y su Familia, razón

por la cual este no accedió más al constreñimiento que estaba ejerciendo el demandante sobre su persona y ha tratado por todos los medios de que se le haga entrega de los inmuebles, pero el demandante continúa exigiendo más dinero para esto.

También cabe señalar su señoría, que el incremento en el valor de los inmuebles, no constituye una lesión enorme en contra del patrimonio del demandante, toda vez que aunque se ha incrementado su valor, este incremento tampoco constituye el doble del precio obtenido por su venta.

SEXTO: No solo es falso, es repetitivo. Tal cual como también se le da respuesta al hecho inmediatamente anterior.

SEPTIMO: Es Falso. El señor Jonny Castañeda Montoya está dispuesto a llegar a un acuerdo racional y amigable sobre este asunto, pero nunca fue citado a audiencia de conciliación para buscar una solución extrajudicial, hecho que además constituye una causal de improcedibilidad por regla general para los asuntos litigiosos de carácter económico en materia civil.

OCTAVO: Es Parcialmente cierto, ya que en efecto, el señor HUGO DE LA CRUZ RUIZ LOAIZA no ha hecho entrega material de los inmuebles al comprador, pero el segundo enunciado es falso, ya que el monto real pactado por las partes como precio del contrato, si fue pagado a satisfacción, como lo manifiesta expresamente la escritura de compraventa que se anexa con la demanda.

NOVENO: Es parcialmente cierto, toda vez que el demandante si acudió mediante la presente demanda ante la justicia, pero no es cierto que no se haya cancelado el precio de compra de los inmuebles, que como ya se manifestó en este instrumento, fue cancelado a satisfacción expresamente declarada por el vendedor demandante ante Notario Público.

DÉCIMO: No es un hecho, es una consideración, una postura jurídica unilateral de la parte demandante.

Con respecto a las **PRETENSIONES** nos pronunciamos oponiéndonos a la resolución del contrato en los términos que pretende la parte demandante así:

1. Nos oponemos a que se declare LA RESOLUCION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, por incumplimiento de la obligación, respecto del pago del precio de los bienes inmuebles por parte del señor JONNY CASTAÑEDA MONTOYA en calidad de comprador, ya que el precio si fue cancelado a satisfacción y así lo Manifiestó expresamente el demandante ante el Notario Público de San Rafael mediante escritura Pública.

2. Nos oponemos a que se transcriba la parte resolutive de esta sentencia en la Notaria única de san Rafael Antioquia, o a qué se cancele la escritura anteriormente mencionada en el registro de Instrumentos Públicos de este Círculo hasta no ser escuchados y vencidos en justo juicio.

3. Nos oponemos que se ordene el registro de esta demanda en el folio de matrícula Inmobiliaria correspondiente a cada inmueble, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este Círculo, hasta no ser escuchados y derrotados en el Proceso.

Con respeto a la **SOLICITUD ESPECIAL DE INSCRIPCION DE LA DEMANDA** nos oponemos con fundamento en el incumplimiento del demandante en hacer la entrega material del inmueble incumpliendo así el contrato.

En cuanto a la **MEDIDA CAUTELAR** solicitada por la parte demandante, nos oponemos, toda vez que sí es necesario agotar la conciliación perjudicial como requisito de procedibilidad, puesto que al tenor del artículo 35 de la Ley 640 de 2001 en su texto vigente actual Reza:

ARTICULO 35. REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD. <Ley derogada a partir del 30 de diciembre de 2022 por el artículo 146 de la Ley 2220 de 2022> <Artículo modificado por el artículo 52 de la Ley 1395 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> En los asuntos susceptibles de conciliación, la conciliación extrajudicial en derecho es requisito de procedibilidad para acudir ante las jurisdicciones civil, de familia y contencioso administrativa, de conformidad con lo previsto en la presente ley para cada una de estas áreas. En los asuntos civiles y de familia podrá cumplirse el requisito de procedibilidad mediante la conciliación en equidad.

Realizada la audiencia sin que se haya logrado acuerdo conciliatorio total o parcial, se prescindirá de la conciliación prevista en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil o de la oportunidad de conciliación que las normas aplicables contemplen como obligatoria en el trámite del proceso, salvo cuando el demandante solicite su celebración.

El requisito de procedibilidad se entenderá cumplido cuando se efectúe la audiencia de conciliación sin que se logre el acuerdo, o cuando vencido el término previsto en el inciso 1º del artículo 20 de esta ley la audiencia no se hubiere celebrado por cualquier causa; en este último evento se podrá acudir directamente a la jurisdicción con la sola presentación de la solicitud de conciliación.

Con todo, podrá acudirse directamente a la jurisdicción cuando bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la presentación de la demanda, se manifieste

que se ignora el domicilio, el lugar de habitación y el lugar de trabajo del demandado, o que este se encuentra ausente y no se conoce su paradero.

La parte demandante omite este requisito y tampoco se da el presupuesto para omitir la celebración de la conciliación extrajudicial, ya que, sí pudo notificar la presente demanda, es porque si tiene forma de contactarse con mi Prohijado.

En lo concerniente a la **SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA**, doy respuesta a los hechos en los siguientes términos:

1. Es Parcialmente cierto ya que el demandante efectivamente exigió después de haberse perfeccionado la compraventa a mi Mandante hacer pagos de \$10.000.000 DIEZ MILLONES DE PESOS Mensuales hasta alcanzar el excedente de 100 millones de pesos más de lo que ya se había pagado, que serían pagaderos los cinco primeros días de cada mes, hasta terminar de pagar la totalidad del Precio unilateralmente fijado por el vendedor, el 28 del 2021, como en efecto ocurrió.

Con respecto a los testigos que cita el demandante, LUZ IRENE RODRIGUEZ Y HUBER JAVIER, no entendemos sobre que van a atestiguar, ya que las negociaciones se hicieron entre demandante y demandado por vía telefónica.

En lo concerniente a la plena capacidad y uso de razón del señor HUGO DE LA CRUZ RUIZ LOAIZA, es cierto, que no tiene medida de interdicción o inhabilidad por discapacidad declarada judicialmente y por lo tanto estaba en pleno uso de sus facultades y su edad no puede ser utilizada para argumentar que no se le pagó el total del precio pactado por la compraventa y aún mas.

2. En lo correspondiente a las conversaciones que han sostenido el demandante y su abogado, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar de pago del precio, consideramos que son parcialmente ciertas, ya que aceptamos como ciertos los pagos que relaciona cómo abonos, pero en cuanto al resto del precio pagado por el comprador, las declaraciones del demandante son contradictorias, se prestan para confusión, partiendo de que es el propio letrado accionante, el que trae a colación la edad del demandante, para atenuar la evidente paradoja de su postura y además, cambia sustancialmente en la demanda y su corrección, las cuantías de lo que recuerda que le han pagado y lo que no le han pagado, cuando la realidad, como se manifestó con antelación, es que ya se le pagó la totalidad del precio pactado por los inmuebles, en efectivo en el lugar, fecha y hora que de común acuerdo habían preestablecido.

Por lo tanto aceptamos como ciertos los pagos que relaciona el demandante incluidas las consignaciones de Bancolombia, pero reclamamos el reconocimiento de las que omite.

3. Con respecto al Numeral 3. No nos oponemos a la renuncia del demandante a reclamar indemnización de perjuicios por estar ejerciendo el usufructo ininterrumpido y pleno de los inmuebles, pero nos oponemos a las demás pretensiones.

Para concluir su señoría, cabe señalar que mi Mandante y el Señor HUGO DE LA CRUZ RUIZ LOAIZA han mantenido relaciones comerciales y de amistad en el pasado y no es el primer negocio que hacen juntos y por lo tanto JONNY se encuentra en plena disposición para llegar a un arreglo amigable y justo para ambas partes por este asunto.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

Copia de la denuncia penal interpuesta en contra de Hugo de la Cruz Ruiz Loaiza (anexo)

TESTIMONIALES

Respetuosamente solicito su señoría fijar fecha y hora para rendir declaración sobre los hechos de esta demanda a los siguientes ciudadanos:

- El Notario único del círculo de San Rafael (ant) Sergio Gutierrez Londoño en la Carrera: 22 # 19-50, Teléfono 6048586035. Correo: notariaunicasanrafael@ucnc.com.co
- Luis Fernando Moreno Rivera CC: 1.152.690.533 TELÉFONO: 3227675567 y en el correo electrónico: luisfmoreno1593@outlook.com
- Wilson Alonso López Castañeda en el correo electrónico: nuqui1@hotmail.com.

DECLARACIÓN DE PARTE.

Respetuosamente solicito su señoría fijar fecha y hora para rendir declaración sobre los hechos de esta demanda a JONNY CASTAÑEDA MONTOYA quien puede ser ubicado en el correo electrónico:

onpointconstructionconsulting@gmail.com

NOTIFICACIONES

El suscrito ROBERTO IGNACIO OSPINA ECHAVARRIA en el Correo electrónico: _showmark15@hotmail.com

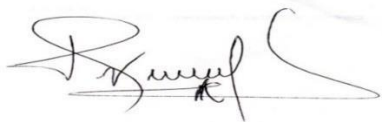
Cel: 3194708402

Al Abogado demandante Daniel torres en el correo electrónico abogados.torresvallejo@gmail.com

JONNY CASTAÑEDA MONTOYA quien puede ser ubicado en el correo electrónico:
onpointconstructionconsulting@gmail.com

El Juzgado 01 Civil Circuito Antioquia Marinilla en el correo electrónico
j01cctomarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto Ospina', with a stylized flourish at the end.

ATT:

ROBERTO IGNACIO OSPINA ECHAVARRIA.

T.P. No 143725

CC No 71.672.781

DOCUMENTO DE
IDENTIFICACIÓN
ABOGADO

244551

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

143725 Tarjeta No. 25/10/2005 Fecha de Expedición 16/09/2005 Fecha de Grado

ROBERTO IGNACIO
OSPINA ECHAVARRIA
71672781
Cedula

ANTIOQUIA
Consejo Seccional

DE ANTIOQUIA
Universidad

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 71.672.781

OSPINA ECHAVARRIA

APELLIDOS

ROBERTO IGNACIO

NOMBRES

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-MAY-1966**
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80 **O-** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO
10-JUL-1984 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0100150-00255753-M-0071672781-20100915 0023951515H 1 2040045551

PODER

2390

SEÑOR
JUEZ CIVIL LABORAL DE MARINILLA
E.S.D.

ASUNTO: PODER CONTESTACIÓN DE DEMANDA
REF: DEMANDA RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA.
DEMANDANTE: HUGO DE LA CRUZ RUIZ LOAIZA.
DEMANDADO: JONNY CASTAÑEDA MONTOYA.

LUIS FERNANDO MORENO RIVERA persona mayor de edad, identificado con CC N° 1.152.690.533, domiciliado en Medellín, actuando en calidad de apoderado general del señor JONNY CASTAÑEDA MONTOYA de conformidad con el poder adjunto, mediante el presente escrito, otorgo con su consentimiento poder especial amplio y suficiente al DR ROBERTO IGNACIO OSPINA ECHAVARRIA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, Abogado Titulado de la U de A, en ejercicio e inscrito, con T.P. No 143725, para que conteste la demanda de resolución de contrato de compraventa de la referencia, interpuesta por el señor HUGO DE LA CRUZ RUIZ LOAIZA en contra de JONNY CASTAÑEDA MONTOYA.

Mi apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, recibir e interponer recursos y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato.

Solicito, Señor Juez, reconocerle personería al apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez,

ATT:


LUIS FERNANDO MORENO RIVERA
C.C. No. 1.152.690.533 de Medellín


ROBERTO IGNACIO OSPINA ECHAVARRIA
ACEPTO
C.C. No 71.672.781
T.P. No 143725



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



12848,90

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el doce (12) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Veintitres (23) del Circulo de Medellín, compareció: LUIS FERNANDO MORENO RIVERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1152690533, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL LABORAL DE MARINILLA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



3vzqxq91oqmk
12/09/2022 - 15:23:40



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Chancelado



Amanda Henao R.

AMANDA DE JESUS HENAO RODRIGUEZ

Notario Veintitres (23) del Circulo de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3vzqxq91oqmk

Acta 4

PRUEBA
DOCUMENTAL-
DENUNCIA
PENAL

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 26-05-2022
Hora: 13:31:40
Departamento: Antioquia
Municipio: MEDELLÍN

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: — 050016099166202264914 —
Departamento: 5-Antioquia
Municipio: 1-MEDELLÍN
Entidad Receptora: 60-Fiscalía General de la Nación
Unidad Receptora: 66-SALA DE DENUNCIAS CARIBE
Año: 2022
Consecutivo: 64914

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: CONSTREÑIMIENTO ILEGAL ART. 182 C.P. - P.O.
Modo de operación del delito: -
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: Ley 906

AUTORIDADES

¿El usuario es remitido por una Entidad?: NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELANTE

Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento: 42984519
Fecha de Expedición: 22-12-1977
País de Expedición: COLOMBIA
Departamento de Expedición: ANTIOQUIA
Ciudad de Expedición: MEDELLÍN
Primer Nombre: LUZ

Segundo Nombre:	AMPARO
Primer Apellido:	CASTANEDA
Segundo Apellido:	CARMONA
País de Nacimiento:	COLOMBIA
Departamento de Nacimiento:	ANTIOQUIA
Municipio de Nacimiento:	MEDELLIN
Fecha de Nacimiento:	19-04-1957
Edad:	65
Sexo:	MUJER
Tiene alguna discapacidad:	No
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección:	No
Tipo de Dirección:	Residencia
Dirección de Correspondencia:	CALLE 47 NRO 30 44 BUENOS AIRES
Complemento Dirección de Correspondencia:	-
País de Correspondencia:	COLOMBIA
Departamento de Correspondencia:	ANTIOQUIA
Municipio de Correspondencia:	MEDELLIN
Teléfono Celular:	3128243268
Teléfono Fijo:	6042211208
Correo Electrónico:	-
Por qué Medio Desea ser Contactado:	Celular
Estimación de los daños y perjuicios:	-

VÍCTIMAS

¿Tiene información sobre la(s) víctimas(s)?:	Si
¿Cuántas personas fueron víctimas del delito?:	2
¿De cuántas de estas víctimas tiene información para aportar?:	2

DATOS DE LA VÍCTIMA

Tipo de Documento:	-
Número de Documento:	-
Fecha de Expedición:	-
País de Expedición:	-
Departamento de Expedición:	-
Ciudad de Expedición:	-
Primer Nombre:	WILSON
Segundo Nombre:	ALONSO
Primer Apellido:	LOPEZ

Segundo Apellido:	CASTAÑEDA
País de Nacimiento:	-
Departamento de Nacimiento:	-
Municipio de Nacimiento:	-
Fecha de Nacimiento:	-
Edad:	-
Sexo:	HOMBRE
Alias:	-
Tiene alguna discapacidad:	-
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección:	-
¿tiene algún acento en particular?:	-
¿tiene rasgos o características físicas particulares?:	-
¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?:	-
¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincuencial?:	-
Identidad de género:	-
Calidad:	-
Nivel Académico:	-
Oficio:	-
Profesión:	-
Dirección de Correspondencia:	CALLE 47 30 44
Complemento Dirección de Correspondencia:	-
País de Correspondencia:	COLOMBIA
Departamento de Correspondencia:	ANTIOQUIA
Municipio de Correspondencia:	MEDELLIN
Teléfono Celular:	-
Teléfono Fijo:	6042211208
Correo Electrónico:	-
Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.):	-
Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.):	-
Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.):	-
Otro medio de contacto:	-
Información adicional:	-

DATOS DE LA VÍCTIMA

Tipo de Documento: -

Número de Documento:	-
Fecha de Expedición:	-
País de Expedición:	-
Departamento de Expedición:	-
Ciudad de Expedición:	-
Primer Nombre:	OLGA
Segundo Nombre:	JULIA
Primer Apellido:	CASTAÑEDA
Segundo Apellido:	CARMONA
País de Nacimiento:	-
Departamento de Nacimiento:	-
Municipio de Nacimiento:	-
Fecha de Nacimiento:	-
Edad:	-
Sexo:	MUJER
Alias:	-
Tiene alguna discapacidad:	-
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección:	-
¿tiene algún acento en particular?:	-
¿tiene rasgos o características físicas particulares?:	-
¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?:	-
¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincuencia?:	-
Identidad de género:	-
Calidad:	-
Nivel Académico:	-
Oficio:	-
Profesión:	-
Dirección de Correspondencia:	CALLE 47 30 44
Complemento Dirección de Correspondencia:	-
País de Correspondencia:	COLOMBIA
Departamento de Correspondencia:	ANTIOQUIA
Municipio de Correspondencia:	MEDELLÍN
Teléfono Celular:	-
Teléfono Fijo:	6042211208
Correo Electrónico:	-
Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.):	-
Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.):	-
Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.):	-

INDICIADOS

¿Tiene información sobre el o los posible(s) indiciado(s)?: Sí
¿Cuántas personas participaron en la comisión del delito?: 2
¿De cuántas de estas personas tiene información para aportar?: 1

DATOS DEL INDICIADO

Tipo de Documento:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento:	8306694
Fecha de Expedición:	28-05-1971
País de Expedición:	COLOMBIA
Departamento de Expedición:	-
Ciudad de Expedición:	-
Primer Nombre:	HUGO
Segundo Nombre:	DE LA CRUZ
Primer Apellido:	RUIZ
Segundo Apellido:	LOAIZA
País de Nacimiento:	-
Departamento de Nacimiento:	-
Municipio de Nacimiento:	-
Fecha de Nacimiento:	-
Edad:	-
Sexo:	HOMBRE
Alias:	-
Tiene alguna discapacidad:	-
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección:	-
¿tiene algún acento en particular?:	-
¿tiene rasgos o características físicas particulares?:	-
¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?:	-
¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincuencia?:	-
Identidad de género:	-
Calidad:	-
Nivel Académico:	-
Oficio:	-
Profesión:	-
Dirección de Correspondencia:	CALLE 26 A 57 A 129

Complemento Dirección de Correspondencia: LAS CABAÑITAS
País de Correspondencia: COLOMBIA
Departamento de Correspondencia: ANTIOQUIA
Municipio de Correspondencia: BELLO
Teléfono Celular: 3135784176
Teléfono Fijo: -
Correo Electrónico: -
Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.): -
Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.): -
Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.): -
Otro medio de contacto: -
Información adicional: -

TESTIGOS

¿Sabe usted si hay testigos? No
¿Cuántas personas fueron testigo del hecho denunciado? -
¿De cuántos de estos testigos tiene información para aportar? -

RELACIÓN ENTRE INTERVINIENTES

¿Existe o existió una relación entre el indiciado y la víctima? No

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su conyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P).

Fecha de comisión de los hechos: 10-03-2022
 Hora: 13:13:00
 Para delitos de acción continuada: -
 Fecha inicial de comisión: 10-03-2022
 Hora: 13:13:00
 Fecha final de comisión: 25-05-2022
 Hora: 13:13:00
 Lugar de comisión de los hechos: -
 Departamento: -
 Municipio: ANTIOQUIA
 Localidad o Zona: MEDELLIN/ANTIOQUIA
 Barrio: -
 Dirección: -
 BARRIO/LOCALIDAD/COMUNA: BUENOS AIRES/COMUNA 9 - BUENOS AIRES, MEDELLIN/ANTIOQUIA, BUENOS AIRES CALLE 47 30 44
 Latitud: 6.240210387068858
 Longitud: -75.55534226123683
 ¿Uso de armas?: NO
 Uso de sustancias tóxicas: NO

RELATO DE LOS HECHOS

¿QUÉ VIENE A DENUNCIAR?:
 CONSTREÑIMIENTO ILEGAL

¿CÓMO LE PASÓ?:

SE HACE CONSTAR QUE EL DENUNCIANTE HA SIDO INFORMADO SOBRE EL DEBER DE TODA PERSONA, DE DENUNCIAR A LA AUTORIDAD LOS DELITOS DE CUYA COMISION TENGA CONOCIMIENTO Y QUE DEBAN INVESTIGARSE DE OFICIO (ART. 67 C.P.P); DE LA EXONERACION DEL DEBER DE DENUNCIAR CONTRA SI MISMO, CONTRA SU CONYUGE O COMPANERO PERMANENTE, O PARIENTE EN 4° DE CONSANGUINIDAD O CIVIL, O SEGUNDO DE AFINIDAD, NI A DENUNCIAR CUANDO MEDIE EL SECRETO PROFESIONAL (ART. 68 C.P.P), SI LE CONSTA QUE LOS MISMOS HECHOS HAN SIDO PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE OTRO FUNCIONARIO (ART. 69 C.P.P); QUE LA PRESENTE DENUNCIA SE REALIZA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO Y ACERCA DE LAS SANCIONES PENALES IMPUESTAS A QUIEN INCURRA EN FALSA DENUNCIA (ART.435 C.P), FALSA DENUNCIA CONTRA PERSONA DETERMINADA, (ART.436 C.P) FILTRO: JUAN FERNANDO MEZA HAGA UN BREVE RELATO DE LOS HECHOS: ME LLAMO LUZ AMPARO CASTANEDA CARMONA CON CC 2984519 Y NO TENGO CORREO ELECTRONICO Y VENGO A DENUNCIAR LOS SIGUIENTES HECHOS: MI SOBRINO JONY CASTANEDA MONTOYA COMPRO UNAS PROPIEDADES HACE TRES AÑOS, YA TIENE LA DOCUMENTACION AL DIA, COMO SON LAS ESCRITURAS Y EL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION, AHORA EL OTRO SOBRINO QUE SE LLAMA WILSON LOPEZ CASTANEDA, QUIEN SE ENCARGA DE HACER LAS VUELTAS, EN MEDELLIN EN EL BARRIO BUENOS AIRES EN LA CALLE 47 30 44 STA RECIBIENDO AMENAZAS DESDE MARZO 10 DEL PRESENTE AÑO PORQUE EL ENDEDOR QUE SE LLAMA HUGO DE LA CRUZ RUIZ LOAIZA CON CC 8306694 QUIERE HSHACER EL NEGOCIO DICIEDOLE A WILSON QUE LE TIENE QUE DEVOLVER LAS ESCRITURAS QUE PORQUE YA NO LE VA A VENDER NADA, Y QUE DE LO CONTRARIO E VA A ECHAR A LOS MUCHACHOS DEL BARRIO, Y TAMBIEN SOMOS NOSOTRAS O

SEA MI PERSONA Y MI HERMANA OLGA CASTAÑEDA CARMONA PORQUE AYER FUE A LA CASA AL AHIJADO DE NOMBRE EDISON NO SE APELLIDO Y NOS AMENAZO IGUALMENTE POR MANDATO DE DON HUGO. ¿DONDE OCURRIERON LOS HECHOS? MEDELLIN EN EL BARRIO BUENOS AIRES EN LA CALLE 47 30 44 ¿CUANDO OCURRIERON LOS HECHOS? EL 10 DE MARZO DE 2022 Y EL 25 DE MAYO DE 2022. ¿QUIEN ES LA PERSONA DENUNCIADA O INDICIADO? DESCRIBALA: HUGO DE LA CRUZ RUIZ LOAIZA CON CC 8306694 Y SU AHIJADO EDISON. ¿DONDE SE UBICA EL DENUNCIADO? BELLO LAS CABANITAS EN CALLE 26 A 57 A 129, TELEFONO 3135784176. ¿COMO OBLIGA O CONSTRIE EL DENUNCIADO A LA VICTIMA? CON AMENAZAS. ¿SABE SI EL DENUNCIADO PERTENECE A ALGUNA ORGANIZACION CRIMINAL EN CASO AFIRMATIVO, ¿A CUAL? NO. ¿QUE MEDIO FUE UTILIZADO PARA REALIZAR EL CONSTREÑIMIENTO? LA PALABRA VERBAL. ¿LA VICTIMA PERTENECE A ALGUN GRUPO ESPECIAL DE LOS QUE PROTEGE LA LEY? EN CASO AFIRMATIVO, ¿A CUAL? NO. ¿EL DENUNCIADO A QUE ESTA OBLIGANDO A LA VICTIMA? (HACER, TOLERAR U OMITIR): HACER COMO EXPLIQUE A DEVOLVER UNA PROPIEDAD QUE SE LE COMPRO HACE TRES AÑOS. ¿DESEA AGREGAR ALGO MAS A SU DENUNCIA? PIDO PROTECCION, NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA PRESENTE, SE TERMINA Y SE FIRMA POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, LUEGO DE LEIDA Y APROBADA. SE HACE ENTREGA AL USUARIO DE LOS SIGUIENTES OFICIOS: ORDEN DE PROTECCION SI (X) NO () OFICIO RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL SI () NO (X) OFICIOS PARA SOLICITUD DE VIDEOS SI () NO (X) SE PUSO EN CONOCIMIENTO EL ACTA DE DERECHOS Y DEBERES DE LAS DE LAS VICTIMAS SI X NO. SE INFORMA AL USUARIO QUE PUEDE CONSULTAR SU CASO DE LA SIGUIENTE MANERA: A. INGRESAR A LA PAGINA WEB: WWW.FISCALIA.GOV.CO CON LA SIGUIENTE RUTA: SERVICIO AL CIUDADANO/ CONSULTAS / CONSULTE EL ESTADO DE SU DENUNCIA /DIGITAR LOS 21 DIGITOS DE SU DENUNCIA (ESTAN EN LA PARTE SUPERIOR DE LA MISMA - CASO NOTICIA) /INGRESAR LOS CODIGOS DE VALIDACION QUE ARROJA EL SISTEMA /PRESIONAR BUSCAR B. COMUNICARSE CON EL CENTRO DE CONTACTO DE LA FISCALIA MARCANDO DESDE SU CELULAR AL 122, O LA LINEA GRATUITA 018000919748

ABC especializada

¿ LOS HECHOS FUERON COMETIDOS POR INTEGRANTES DEL GRUPO ARMADO ELN O POR REDES DE APOYO DEL GRUPO ARMADO ELN ?

No

¿ LOS HECHOS FUERON COMETIDOS POR UN GRUPO ARMADO ORGANIZADO ?

No

¿ LOS HECHOS FUERON COMETIDOS POR UN GRUPO DELINCUENCIAL ORGANIZADO TIBO B GDO O POR LOS GRUPOS DENIMINADOS ODINES?

No

¿ LOS HECHOS FUERON COMETIDOS POR GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS RESIDUALES DISIDENCIAS FARC?

No

¿ LA ORGANIZACIÓN TIENE INJERENCIA EN SECTORES ESPECIFICOS DE LA CIUDAD, COMUNAS, LOCALIDADES O BARRIOS.?

No

¿ LOS HECHOS MENCIONAS CORRESPONDEN A GRUPOS DE RADICALIZACION UNIVERSITARIA ?

No

¿ LOS HECHOS CORRESPONDEN A ATENTADOS TERRORITAS CONTRA LA POBLACION CIVIL O FUERZA PUBLICA ?

EN LOS HECHOS SE PRESENTO LA UTILIZACION DE ARMAS DE FUEGO O EXPLOSIVOS ?
No

ABC del Delito

¿QUIÉN FUE LA PERSONA CONSTREÑIDA?

Usted

DESCRIBA DETALLADAMENTE LA FORMA EN LA CUAL OCURRIERON LOS HECHOS

MI SOBRINO JONY CASTAÑEDA MONTOYA COMPRÓ UNAS PROPIEDADES HACE TRES AÑOS, YA TIENE LA DOCUMENTACION AL DIA, COMO SON LAS ESCRITURAS Y EL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION, AHORA EL OTRO SOBRINO QUE SE LLAMA WILSON LOPEZ CASTANEDA, QUIEN SE ENCARGA DE HACER LAS VUELTAS, EN MEDELLIN EN EL BARRIO BUENOS AIRES EN LA CALLE 47 30 44 ESTA RECIBIENDO AMENAZAS DESDE MARZO 10 DEL PRESENTE AÑO PORQUE EL VENDEDOR QUE SE LLAMA HUGO DE LA CRUZ RUIZ LOAIZA CON CC 8306694 QUIERE DESHACER EL NEGOCIO DICIEDOLE A WILSON QUE LE TIENE QUE DEVOLVER LAS ESCRITURAS QUE PORQUE YA NO LE VA A VENDER NADA, Y QUE DE LO CONTRARIO LE VA A ECHAR A LOS MUCHACHOS DEL BARRIO, Y TAMBIEN SOMOS NOSOTRAS O SEA MI PERSONA Y MI HERMANA OLGA CASTAÑEDA CARMONA PORQUE AYER FUE A LA CASA AL AHIJADO DE NOMBRE EDISON NO SE APELLIDO Y NOS AMENAZO IGUALMENTE POR MANDATO DE DON HUGO.

¿CÓMO EL DENUNCIADO OBLIGA O CONSTRIÑE A LA VÍCTIMA?
CON INTIMIDACION Y AMENAZA

¿EL DENUNCIADO REALIZÓ AMENAZAS?
Sí

DESCRIBA DETALLADAMENTE LAS AMENAZAS

QUE LE TIENE QUE DEVOLVER LAS ESCRITURAS QUE PORQUE YA NO LE VA A VENDER NADA, Y QUE DE LO CONTRARIO LE VA A ECHAR A LOS MUCHACHOS DEL BARRIO

¿EL DENUNCIADO UTILIZÓ VIOLENCIA O FUERZA?
No

EL DENUNCIADO ABUSO DE:
Ninguna

INDIQUE DE QUÉ ABUSO EL DENUNCIADO
DE QUE EL SOBRINO QUE COMPRÓ LA PROPIEDAD ESTÁ FUERA DEL PAÍS

EL DENUNCIADO OBLIGÓ A:
Hacer algo

¿QUÉ SE EXIGIÓ QUE HICIERA?
QUE LE TIENE QUE DEVOLVER UNA PROPIEDAD QUE EL SOBRINO LE COMPRÓ HACE TRES AÑOS AL INDICIADO PARA VENDERLA A MEJOR PRECIO

ANTES DEL CONSTREÑIMIENTO, ¿LA VÍCTIMA HABÍA RECIBIDO AMENAZAS?
No

¿CUÁNTAS PERSONAS REALIZARON LA CONDUCTA?

Más de una persona

¿EL DENUNCIADO PERTENECE A ALGUNA ORGANIZACIÓN CRIMINAL?

No

¿TIENE ALGUNA RELACIÓN DE PARENTESCO CON LA PERSONA DENUNCIADA?

No

¿EN EL SECTOR OTRAS PERSONAS HAN SIDO CONSTREÑIDAS POR LA MISMA PERSONA O GRUPO?

No sabe

ADEMÁS DEL CONSTREÑIMIENTO, ¿TUVO ALGÚN PERJUICIO ADICIONAL?

No

¿HECHOS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO?

No

Información Adicional

TIENE ALGUNA EVIDENCIA QUE APORTAR A LA DENUNCIA:

No

¿EN EL LUGAR DE LOS HECHOS O EN SUS ALREDEDORES EXISTEN CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE HUBIERAN PODIDO GRABAR LOS HECHOS?

No

¿DESEA AGREGAR ALGO MÁS A SU DENUNCIA?

NO

DOCUMENTOS

Se hace entrega al usuario de los siguientes documentos:

1. FORMATO REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES POR COMPETENCIA:

No

2. FORMATO SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICÍA NACIONAL:

Si

3. FORMATO REMISIÓN INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES:

No

4. FORMATO REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES- ICBF / COMISARIA DE FAMILIA:

No

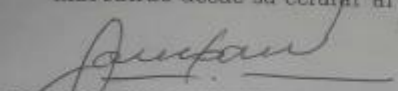
5. SE PUSO EN CONOCIMIENTO EL ACTA DE DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS:

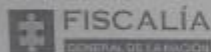
Si

Se informa al usuario que puede consultar su caso y conocer el despacho al cual se asignó su noticia, de la siguiente manera:

Página 10 de 11

- Ingresa a la página web **www.fiscalia.gov.co** en la siguiente ruta:
 - Servicio al Ciudadano / Consultas / Consulte el estado de su denuncia
 - Digite los **21 dígitos** de su denuncia (están en la parte superior de la misma frente a la casilla **Caso Noticia**) y luego ingrese los códigos de validación que pide el sistema
 - Presione **BUSCAR** para consultar la información
- Comunicarse con el Centro de Contacto de la Fiscalía General de la Nación, marcando desde su celular al **122** o la línea gratuita **018000919748**.


JOHN DARÍO BENÍTEZ HOLGUÍN
Fiscalía General de la Nación
SALA DE DENUNCIAS CARIBE
MEDELLÍN



**CERTIFICADO DE
VIGENCIA PODER
GENERAL**

Escritura Número 1550 / del 10 de junio 2019 (Nelly)

República de Colombia
54869-1111

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
NOTARÍA CUARTA
CÍRCULO DE MEDELLÍN

MANUEL ENRIQUE
CORREA TELLO
NOTARIO
NOTARÍA CUARTA - MEDELLÍN

ESCRITURA NÚMERO: MIL QUINIENTOS CINCUENTA (1.550)

Protocolista
María Piedad Pineda R.L.

Fecha: 10 DE JUNIO DE 2019.

PODER GENERAL
PODERDANTE:
JONNY CASTAÑEDA MONTOYA
APODERADO
LUIS FERNANDO MORENO RIVERA

Para dar cumplimiento a la instrucción 12 de La Superintendencia de Notariado y Registro del 9 de agosto de 2016, se aprueba el permiso o licencia concedida al Notario Titular, mediante la Resolución número 6761, del 29 de MAYO DE 2019, Cuya notaria Cuarta Encargada es la **DOCTORA MARÍA NELLY VARGAS ARISTIZABAL**

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los diez (10) días del mes de ^{junio} la dos mil diecinueve (2019), al despacho de la Notaría Cuarta del Círculo de Medellín, cuya notaria Cuarta encargada es la doctora **MARÍA NELLY VARGAS ARISTIZABAL**, comparece: **JONNY CASTAÑEDA MONTOYA**, colombiano de nacionalidad, quien se identifica con las cédula de ciudadanía número 79.929.621 y manifiestan:

PRIMERO: PERSONALES PRIMERA: PERSONALES: Que es Colombiano de nacionalidad, residenciado en la ciudad de Medellín, de estado civil soltero sin

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

16-11-18
16-05-22
PC053762582
PC053762582

unión marital de hecho, domiciliado en la carrera 47 número 30-44, teléfono 221.12.08.

2

SEGUNDO: CARÁCTER CON EL CUAL OBRAN: Que actúa en nombre propio

TERCERA: PODER GENERAL: Que obrando en la condición indicada, por medio de este acto confieren **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, con facultades administrativas y dispositivas, al señor **LUIS FERNANDO MORENO RIVERA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.152.690.533, para que con sujeción a las normas de las leyes colombianas, el (los) mandatario(s) lo represente (n) para lo siguiente: 1) Para administrar los bienes muebles o inmuebles del EL PODERDANTE, recaudar sus productos y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos de disposición o de administración.

2) Para exigir, cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero o de otras especies que se adeuden a EL PODERDANTE, expedir los recibos y hacer las cancelaciones correspondientes. 3) Para pagar a los acreedores de EL PODERDANTE y hacer arreglos con ellos sobre términos de pago de sus respectivas acreencias. 4) Para exigir y admitir cauciones con el fin de asegurar los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de EL PODERDANTE. 5) Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de LOS PODERDANTES, admita a los deudores en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar. 6) Para exigir cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas a EL PODERDANTE, aprobar o improbar tales cuentas y pagar o percibir el saldo respectivo, según el caso y otorgar el finiquito correspondiente. 7) Para conocer esperas a los deudores de EL PODERDANTE. 8) Para enajenar a título oneroso los bienes de EL PODERDANTE, bienes muebles o inmuebles. 9) Para adquirir o vender para EL PODERDANTE, bienes muebles o inmuebles en el porcentaje que le corresponda o en su totalidad, con facultad para convenir precio y forma de pago, y para asegurar las obligaciones de EL PODERDANTE o las que contraiga a nombre de ésta, con hipoteca sobre sus bienes inmuebles o con prenda sobre sus bienes muebles. 10) Para aceptar con beneficio de inventario o sin él las herencias que se dejen a EL PODERDANTE y los legados o donaciones.



República de Colombia



A4059833011



que se le hicieren 11) Para intervenir en los pleitos que ocurran relativos a derechos y obligaciones de EL PODERDANTE. 12) Para que someta a la decisión de tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, pleitos, dudas, diferencias, etc., relativos a derechos y obligaciones de EL PODERDANTE y para que la represente(n) en el juicio o juicios arbitrales. 13) Para tomar para EL PODERDANTE o dar por cuenta de él, dinero en mutuo a interés con facultad para estipular el tipo de interés plazo y demás condiciones. 14) Para constituir servidumbres a favor o a cargo de los bienes de EL PODERDANTE. 15) Para representar a EL PODERDANTE, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, en las sociedades de cualquier especie en que este sea o llegue a ser socio o accionista. 16) Para representarlo ante cualquier corporación, funcionarios o empleados de los órganos legislativo, ejecutivo, judicial, confencioso administrativo; en cualquier petición, diligencias o gestiones y para designar a nombre de EL PODERDANTE, apoderados que lo representen ante tales órganos. 17) Para concurrir a juntas generales de acreedores de carácter judicial o extrajudicial y para aprobar o desechar en ellas las propuestas de arreglo que se pacten o hagan o intervenir en los nombramientos que en ella se efectúen. 18) Para desistir de los juicios, solicitudes, gestiones o reclamaciones, en que intervenga(n) a nombre de EL PODERDANTE o de los recursos que en ellos interponga(n) y de las articulaciones o incidentes que promuevan. 19) Para firmar a nombre de EL PODERDANTE, letras, pagarés, cheques, giros, libranzas y cualesquiera otros instrumentos, así como para negociarlos, tenerlos, protestarlos, etc. 20) Para celebrar contratos bancarios, apertura de CDTs, aceptación de Tasas o negociación de tasas y productos del portafolio de las entidades Bancarias y todo lo relacionado con el sector financiero y bancario. 21) Para que a nombre de EL PODERDANTE constituya(n) sociedades comerciales o civiles de cualquier especie, anónimas, limitadas, por acciones simplificadas o en comandita, en las cuales EL PODERDANTE intervengan como socio, gestor, comanditario, accionista, etc. 22) Para que haga(n) a ellas aporte de bienes muebles o inmuebles, convengan(n) las distintas disposiciones del contrato y en general, las reglas estatutarias que deben regir las sociedades que se constituyan y lo



107701004/4464800

16-11-18

18-05-22 PC053762591

PC053762591

18-05-22



represente(n) ampliamente ante tales sociedades, con facultades dispositivas y administrativas. 23) Para que a nombre de EL PODERDANTE suscriba(n) acciones en sociedades de cualquier especie y las libere(n) con bienes muebles o inmuebles de propiedad de EL PODERDANTE. 24) Para obligar a EL PODERDANTE como deudores o fiadores de obligaciones que haya contraído o contrajeren las sociedades de cualquier especie en que LOS PODERDANTES sea o llegue a ser socio o accionista y para que grave(n) con hipoteca o prenda bienes de EL PODERDANTE para garantizar tales obligaciones. Al constituir a EL PODERDANTE deudores o fiadores en dichas sociedades, puede estipular solidaridad, es decir, obligar a EL PODERDANTE como deudor o fiador solidario. 26) Para incorporar a LOS PODERDANTES como socio o accionista en cualquier especie de sociedades y para hacer a nombre de LOS PODERDANTES aportes en bienes muebles o inmuebles de propiedad de este y para adquirir a nombre de EL PODERDANTE intereses sociales y acciones en cualquier especie de compañías. 27) Para presentar a nombre de EL PODERDANTE declaraciones de renta, ventas, impuestos, etc., firmarlas y hacer las reclamaciones correspondientes. 28) Para sustituir este poder total o parcialmente y para revocar sustituciones. 29) Para cancelar las prendas, hipotecas y finanzas y cualquier otra caución a favor de EL PODERDANTE. 30) Para que con relación a lo dispuesto por la ley 258 del 17 de enero de 1996 el (los) apoderado(s) haga(n) declaraciones sobre el estado civil de EL PODERDANTE y sobre afectación o no a vivienda familiar de inmuebles de los cuales EL PODERDANTE sea propietario, o adquiera en lo futuro y para que los afecte o desafecte. 31) Para que en general, activa, o pasivamente, judicial o extrajudicialmente asuma(n) la personería de EL PODERDANTE, siempre que lo estime conveniente, en actos y contratos de cualquier naturaleza y cuantía. 32) EL PODERDANTE, faculta al APODERADO para hacer las declaraciones correspondientes sobre el cumplimiento de la Ley de normas de financiamiento número LEY 1943 del 28 de diciembre de 2018.

TERCERO: Que el poder contenido en esta escritura es amplio, pues no por haber enumerado facultades ha de entenderse que quedan excluidos los actos y contratos no comprendidos en la enumeración, ya que la intención de EL



República de Colombia



Aa059833012

PODERDANTE es que el (los) apoderado(s) la represente(n) en todo linaje de actos y contratos investidos de las facultades que EL PODERDANTE pueda conferirle(s) legalmente para que en cuanto sea legal, el (los) apoderado(s) pueda(n) obrar como puede hacerlo EL PODERDANTE en persona.

ACEPTACIÓN

Presente: **LUIS FERNANDO MORENO RIVERA**, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Medellín, departamento de Antioquia, república de Colombia, portador de la cédula de ciudadanía número 1.152.690.533, manifiesta: a) Que es colombiano de nacionalidad, domiciliado en el Municipio de Medellín con la dirección calle 47 número 30-14, con el teléfono número: 322.767.55.67, soltero sin unión marital de hecho. b) Que obrando en nombre propio acepta el poder general que mediante este acto le ha conferido el **Señor JONNY CASTAÑEDA MONTOYA**.

FINAL

Hasta aquí el texto de la escritura, la cual se elaboró según la minuta previamente aprobada y autorizada por EL PODERDANTE y EL APODERADO, quienes leyeron el texto íntegro de este instrumento, lo aprobó y lo firman en constancia. Este instrumento no necesita inscripción en ninguna entidad.

Derechos \$59.400 DECRETO 0691 DEL 24 DE ENERO DE 2019. IVA: \$ 17.556- RECAUDO: \$12.400.

AUTORIZACIÓN

El Notario autoriza el otorgamiento de esta escritura en tres (3) hojas de papel notarial de seguridad números: Aa059833010, Aa059833011, Aa059833012. Se firma en constancia. Corregido "a los diez (10) días de mes de junio" SI VALEN, lo cooregido en la escritura SI VALE.


JONNY CASTAÑEDA MONTOYA,
C.C. 79.929.621
PODERDANTE

Índice Derecho



1072001010000

16-11-18

18-05-22

PC053762590



LUIS FERNANDO MORENO RIVERA
C.C. 1152640533
APODERADO

Índice Derecho



MARÍA NELLY VARGAS ARISTIZÁBAL
NOTARIA CUARTA ENCARGADA DE MEDELLÍN

Protocolista: Mario Felipe Rincón.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA CUARTA DE MEDELLÍN

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN ESTA NOTARIA. CONSTA DE 04
HOJAS ÚTILES Y SE DESTINA PARA EL INTERESADO.

MEDELLÍN, 23 AGO. 2022


ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO

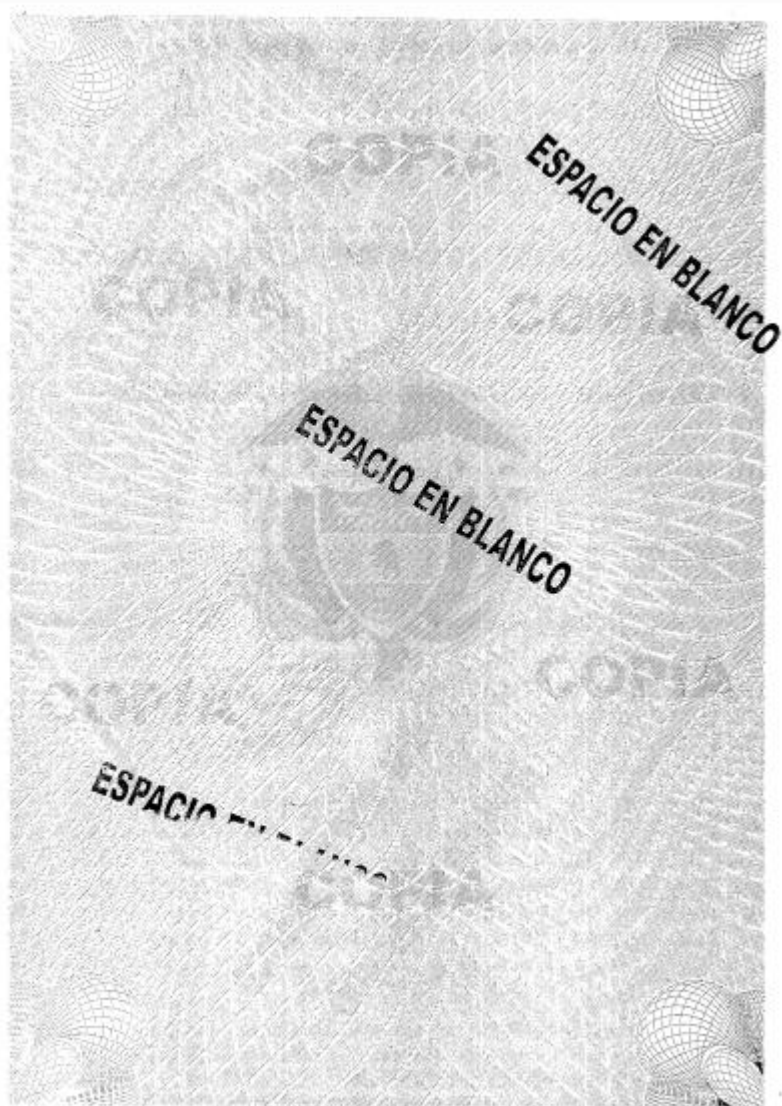


PC053762589

01PNNH5752

18-05-22 PC053762589

IMPRESA EN COLOMBIA





EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCUITO

DE MEDELIN

CERTIFICA:

Que por medio de la escritura pública numero 1550

De fecha

Mes Junio Dia 10 Año 2019

El (los) Señor (es)(a):

Jonny Castañeda Montoya

Otorgo en la notaría a mi cargo PODER GENERAL:

Luis Fernando Moreno
Rivera.

Que, en el proceso u original de la mencionada escritura, no aparece
nota de revocatoria o sustitución.

Para constancia se firma en esta ciudad a los 22

días, del mes de Agosto del año 2022

MANUEL ENRIQUE CORREA TELLO

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN



PC053762728

19-05-22 PC053762728

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIADO

